

RESOLUCION N° 18489

VISTO:

El expediente CO-0062-01421084-3 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Esteban Juan Clucellas, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Palud, solicita al Honorable Concejo Municipal la autorización por vía de excepción para que la armería La Escondida pueda funcionar en el domicilio de Bv. Pellegrini N° 2.421.

Que, elevado el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal, los dictámenes obrantes, y con fundamento en el artículo 7° de la Ordenanza N° 12.146, dan cuenta que la actividad relacionada con la venta y comercialización de armas, pólvoras y municiones no pueden desarrollarse a menos de cincuenta metros (50 m) de estaciones de servicio, establecimiento de salud o educativos.

Que, el expediente es devuelto al Honorable Concejo Municipal para que, de así considerarlo, otorgue por vía de excepción la habilitación.

Que, de las distintas audiencias que se sostuvieron con el socio gerente de la armería La Escondida, se logró el compromiso de retirar las municiones y pólvoras del establecimiento, para ser comercializados en lugares permitidos y así evitar los riesgos que ello conlleva por la actual cercanía con estaciones de servicio.

Que, asimismo, el resto de las actividades que se desarrollan en el local comercial (venta de artículos de camping en general), se encuentran habilitadas para llevarse adelante en la zona actual del mismo, conforme al Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Que, en ese contexto, el compromiso resulta atendible toda vez que así se estaría cumpliendo con la finalidad de la norma, al evitar la peligrosidad de explosiones y siniestros causados por pólvoras y municiones en radios cercanos a estaciones de servicios -en el caso-;

Por ello;

RESOLUCION Nº 18489

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Esteban Juan Clucellas y a la Armería La Escondida S.R.L., a desarrollar la actividad comercial en el rubro Venta de Artículos de Camping, Pesca, Caza y Armería en el establecimiento de Bulevar Pellegrini Nº 2.421, con las limitaciones que se enuncian en los artículos siguientes.

Art. 2º: La autorización por vía de excepción otorgada precedentemente no exime, y por lo tanto mantiene la prohibición para el local comercial habilitado, de venta de municiones y/o actos de recarga y/o acopio de municiones y pólvora y/u otros materiales controlados, ya sea como actividad principal o accesoria.

Las mismas deberán ser retiradas del establecimiento comercial en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de ser clausurado y hacer plenamente operativo el artículo 7º de la Ordenanza Nº 12.146.

Art. 3º: El solicitante deberá remitir mensualmente al Honorable Concejo Municipal, a través de nota ingresada por Mesa de Entradas, el estado de avance del retiro de municiones y pólvora hasta completar su cometido.

Art. 4º: La presente autorización se otorga por un plazo de dos (2) años, contados a partir de su sanción.

Art. 5º: Prohíbese bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de ésta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär